	Versión: 05
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

		Acta N°	1
FECHA:	22 de diciembre de 2022	CIUDAD/MUNICIPIO:	Santiago de Cali
COD REGIONAL:	76	REGIONAL	VALLE
CENTRO DE COSTO:	Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI		
COD CENTRO DE COSTO:	9227		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	SUMINISTRO
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	No. CO1.PCCNTR.4058916 del 2022	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	27 de septiembre de 2022
PROVEEDOR CONTRATISTA:	NEZCO COLOMBIA S.A.S		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	901.011.212-0		
VALOR TOTAL:	$ 44.172.800		
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 de noviembre de 2022		

OBJETO DEL CONTRATO:

Suministrar elementos e insumos de seguridad para las instalaciones del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, Complejo de Salomia

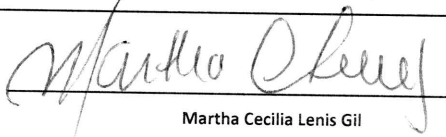
CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS	0	CANTIDAD BIENES DE CONSUM	740

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES

Se recibe el día 06 de diciembre de 2022 por parte del proveedor NEZCO COLOMBIA S.A.S los siguientes elementos en la bodega de SST para su instalación: 140 lámparas de emergencias; 320 Detectores de humo; 100 soportes para extintores; 180 cinta antideslizante, lo anterior cumpliendo con las caracteristicas técnicas exigidas en el contrato, se presenta un retraso con relación a la entrega al almacén puesto que se debieron realizar pruebas de funcionamiento a las lamparas de emergencias y los detectores de humo, antes de su respectiva facturación.

FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	Martha Cecilia Lenis Gil		
N° DE IDENTIFICACIÓN	31177675		
CORREO INSTITUCIONAL	mlenis@sena.edu.co		
CARGO	Coordinadora misional	N° DE CONTACTO	5461500 ext: 22857

SENA	Versión: 01
	Código: GIL-F-074

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Novedad Recibo a Satisfacción

		ACTA DE NOVEDAD N°	1
FECHA:	21 de diciembre de 2022	CIUDAD/MUNICIPIO:	Santiago de Cali
COD REGIONAL:	76	REGIONAL	VALLE
CENTRO DE COSTO:	Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI		
COD CENTRO DE COSTO:	9227		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	SUMINISTRO
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	No. CO1.PCCNTR.4058916 del 2022	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	27 de septiembre de 2022
TIPO DE NOVEDAD	MODIFICACIÓN Y PRORROGA		
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA	No. CO1.PCCNTR.4058916 del 2022	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA	22 de noviembre de 2022
PROVEEDOR CONTRATISTA:	NEZCO COLOMBIA S.A.S		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	901.011.212-0		
FECHA DE VENCIMIENTO:	09 de diciembre de 2022		

OBJETO:	Suministrar elementos e insumos de seguridad para las instalaciones del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, Complejo de Salomia

Describa de manera clara la novedad: La novedad presentada en el contrato descrito en el presente documento corresponde a una prorroga para el cumplimiento a cabalidad del proceso y a una adición para el correcto funcionamiento de las lámparas de emergencias instaladas en el centro de formación

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS ADICIONALES	0	CANTIDAD BIENES DE CONSUMO ADICIONALES	210

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

FIRMA SUPERVISOR	Martha Cecilia Lenis Gil		
NOMBRE COMPLETO	Martha Cecilia Lenis Gil		
N° DE IDENTIFICACIÓN	31177675		
CORREO INSTITUCIONAL	mlenis@sena.edu.co		
CARGO	Coordinadora misional	N° DE CONTACTO	5461500 ext: 22857

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.4058916 DEL 27 DE SEPTIEMBRE, DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTIAL CEAI DE LA REGIONAL VALLE

CERTIFICA

Que, en la vigencia fiscal 2022, la entidad presupuestó recursos para suministrar elementos e insumos de seguridad para las instalaciones del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI para la vigencia 2022.

Que, mediante el contrato CO1.PCCNTR.4058916 del 27 de septiembre de 2022 la entidad suscribió directamente con GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS con Nit número: 901.011.212-0.

Que se ha tenido a satisfacción el suministro de elementos e insumos de seguridad para las instalaciones del CEAI según lo estipula el contrato No. CO1.PCCNTR.4058916 del 27 de septiembre de 2022 y comunicado de cobro del 09 de diciembre de 2022, concepto de primer pago por valor de Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos pesos M/CTE ($ 44.172.800) Con Compromiso No.: 126822

Consignar a la Cuenta de ahorros No. 06266108913 de BANCOLOMBIA S.A.
A nombre de GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS con Nit número: 901.011.212-0

Este corresponde al primer y único pago.

Se firma en Santiago de Cali, 19 días del mes de diciembre

Martha Cecilia Lenis Gil
Supervisora del contrato

Proyecto:
Martha Cecilia Lenis Gil
Profesional G02.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.4058916 DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS

OBJETO: Suministrar elementos e insumos de seguridad para las instalaciones del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, Complejo de Salomia.

FORMA DE PAGO:

El SENA cancelará al contratista en máximo dos (2) entregas del contrato suscrito, previa presentación de facturas en el Grupo de Contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El pago se realizara una vez se certifique la entrega de los elementos o ejecución de los servicios, así mismo la factura respectiva y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007, certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y RUT con fecha de generación inferior a 180 días.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en las circulares No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, en las cuales se indica la forma en que deben conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

1. Registro presupuestal (Este documento lo encuentra publicado en el punto 7, en la parte inferior: documentos de ejecución del contrato nombrado como CRP)
2. Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a 180 días
3. Pago seguridad social
4. Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas
5. Certificación Bancaria no mayor a 30 días
6. Nota de entrada de almacén de elementos (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)

7. Factura

GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el SUPERVISOR:

1. Acta de recibido a satisfacción (Cuando aplique)
2. Formato GIL-F-029 certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documentos a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles (Cuando aplique)
3. Copia del contrato para el primer pago
4. Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
5. Informe del supervisor

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP.

Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento FACTURA DE VENTA en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

1. Factura
2. Copia Resolución de Facturación DIAN vigente

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.
Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreara demora en el trámite y su posterior pago.
3. “Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-076-923010; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.”

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.
El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

f. Los ítems que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos.

g. Entregar los ítems objeto de la presente contratación, en el Almacén del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, ubicado en la Calle 52 # 2Bis – 15 del Barrio Salomia, en la ciudad de Cali. Solicitando cita previa con el supervisor para la entrega de elementos en el almacén.

h. Conservar las especificaciones técnicas de los bienes o elementos, ofrecidos en cuanto a calidad y especificaciones pactadas en el presente proceso.

i. Entregar al SENA los ítems objeto del contrato en las condiciones y términos establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

j. Remitir en las fechas estipuladas las facturas de los bienes entregados.

k. Mantener los precios presentados en la propuesta.

l. Entregar los ítems en un tiempo máximo de Tres (3) días hábiles, después del requerimiento por parte del almacenista del Centro.

m. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.

n. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida entrega de los ítems.

o. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los ítems que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los ítems defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

p. El contratista se obliga a sostener los precios de los ítems ofertados dentro de la ejecución del contrato.

q. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

r. Cumplimiento de requerimientos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo mencionados en el punto 25 del Estudio Previo, correspondientes a etapa contractual.

o. La ley 80 DE 1993 en su Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: en su numeral 2. Reglamenta que los Contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; y que acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

Obligaciones específicas del contratista

a) Suministro e instalación de lámparas de emergencias tipo LED:
-Suministrar e instalar a necesidad del centro las lámparas de emergencias
-Instalación a necesidad del centro de formación

b) Suministro e instalación de sensores detectores de humo con alarma:

-Suministrar e instalar a necesidad del centro los sensores detectores de humo
-Instalación a necesidad del centro de formación

c) Suministrar en máximo dos (2) entregas los bienes relacionados en la tabla del punto 7 del presente Estudio previo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las cantidades descritas en dicha tabla.

d) Garantizar el perfecto estado de los bienes que se describen en el presente documento, en la tabla del punto 7 cumpliendo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS resaltadas en el punto 7.1 del estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Suministro e instalación de lámparas de emergencias tipo LED	UNIDAD	70	105.000	7.350.000
2	Suministro e instalación de sensores detectores de humo con alarma	UNIDAD	320	49.000	15.680.000
3	Suministro de soportes de pared para extintores de ABC y CO2	UNIDAD	100	3.500	350.000
4	Suministro de cinta antideslizante, centro foto luminicente rollo por 5 mts	UNIDAD	40	35.500	1.420.000
				SUBTOTAL	24.800.000
				IVA	4.712.000
				TOTAL	29.512.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Suministro e instalación de lámparas de emergencias tipo LED

-Luminaria LED para iluminación de emergencia, para montaje en techo o en pared, con diseño robusto y moderno.
-Proyección de luz uniforme, batería integrada para brindar mínimo 180 minutos de autonomía.
-Temperatura de color: 6500K (DL)
-Potencia de entrada máxima: 1.5 W
-Corriente de entrada máxima: 0.025 A
-Grado de protección: IP20 o mayor.
-Tensión de operación: 120 – 277 V
-Frecuencia: 50/60 Hz
-Tipo de montaje: Sobreponer fijación por tornillos.
-Chasis: Carcasa termoplástica
-Batería: Ni-Cd 3.6V – 1000mA/H o mejor.
-Temperatura de operación: 0°C~40°C

-Tiempo de carga: 24 horas.
-Tiempo de autonomía: 180 minutos.
Ciclos de carga/descarga: >400 ciclos.

• Suministro e instalación de sensores detectores de humo con alarma

-Sensor: Principio óptico mediante la dispersión de luz a través de partículas de humo.
-Sensibilidad: Cumplir con la BS EN 14604:2005
-Botón de prueba: Simula efecto de humo, prueba de cámara de detección, sistema electrónico y sirena.
-Alimentación: Baterías de 9V DC (Debe incluirla)
-Intensidad acústica: 85dB a 3 metros de distancia.
-Rango de temperatura: 0°C~40°C
-Rango de humedad: 15% - 95% de humedad relativa.
-Tipo de montaje: Sobreponer fijación por tornillos.
-Material: Plástico UL 94 HB retardante de fuego.

• Suministro de soportes de pared para extintores de ABC y CO2

-Alta calidad, durabilidad y resistencia
-Compatibles con extintores de ABC (10 y 20 Lb) y con extintores de CO2 (5, 10 Y 15 Lb)

-Incluya chazos de expansión
-Recubrimiento en su superficie que impida la oxidación
• Suministro de cinta antideslizante

-Cinta antideslizante con centro fotoluminiscente.
-Temperatura de resistencia: Hasta 50° C
-Resistencia UV: Si
-Material: Granulo No. 60 adherido al soporte de PVC y adhesivo acrílico.
-Color: Negro con franja central fotoluminiscente.
-Durabilidad: Alto tráfico de personas.
• Las cantidades que entregará el contratista deben corresponder a las solicitadas en el correspondiente proceso contractual.
• Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos.
• Los bienes ofrecidos deberán tener una garantía mínima de un (1) año.
• El oferente deberá anexar la ficha técnica de la lampará de emergencia, sensor detector de humo, soportes de pared para extintores y cinta antideslizante con el propósito de validar que los elementos a suministrar cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

• El oferente deberá atender reclamaciones por devoluciones, por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo los elementos.

e) Suministrar los bienes dentro del plazo de ejecución correspondiente al presente proceso.

f) Los bienes que entregara el contratista sean entregados por un funcionario de la entidad y no por transportadora.

g) Presentar ficha técnica o catálogo de los bienes ofrecidos en el punto 7 y 7.1 del Estudio Previo.

h) Indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos en el punto 7 y 7.1 del Estudio Previo.

Obligaciones del SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
f. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
g. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de

contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La oficina o coordinación efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector (E) Jaime diego Arias Figueroa designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Lilibeth Villanueva Pérez; Contratación ByS

Revisó: Maria Teresa Bedoya Potes; Abogada CEAI.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación GCCON-M-001 Versión 5 de noviembre 2020, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 20 de septiembre de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-VLL-CEAI-0024-2022 ha sido aceptada por parte del SENA CEAI, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigida y la capacidad jurídica.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan en el Estudio previo, en la invitación pública y sus anexos.

Para tal efecto también deberá cumplir con las obligaciones contractuales exigidas en el punto 25 del estudio previo IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

Aspectos ambientales y/o Energéticos:

Para suministro e instalación de lámparas de emergencias tipo LED

CRITERIO AMBIENTAL O ENERGÉTICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar ***para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente***, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.	Resolución 181331 de 2009 - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Resolución 4 0122 de 2016 - Adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Certificado de producto RETILAP vigente	Contractual
Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un ***DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del ANEXO GENERAL DEL RETILAP***, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o mas), durante periodos mayores a dos horas.	Resolución 181331 de 2009 - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Resolución 4 0122 de 2016 - Adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Diseño detallado según la sección 210.2.3 generalidades del diseño de iluminación, del anexo general del RETILAP	Contractual
Las luminarias LED utilizadas deben ***cumplir con las características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del***	Resolución 181331 de 2009 - Reglamento Técnico de Iluminación	Informe de cumplimiento con las	Contractual

Anexo general del RETILAP, destacando: ILUMINACIÓN INTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 ALUMBRADO PÚBLICO: deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos particulares de luminarias para alumbrado público. LUMINARIAS EXTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 y adicional 320.3	y Alumbrado Público – RETILAP Resolución 4 0122 de 2016 - Adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del Anexo general del RETILAP.	
Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos***:*** ***ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos.*** ***LUMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior(FHS) - nivel de contaminación lumínica.***	Resolución 181331 de 2009 - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Resolución 4 0122 de 2016 - Adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos. LUMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior(FHS) - nivel de contaminación lumínica.	Contractual
La ***garantía de fábrica*** de las luminarias debe ser: Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.	Resolución 181331 de 2009 - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Resolución 4 0122 de 2016 - Adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Garantía de fábrica de las luminarias	Contractual

Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 GCCON-AN-001	Evaluación de los estándares mínimos firmada por el representante legal de la empresa, incluir copia de la cedula y licencia de SST del profesional que evaluó los estándares mínimos de SST, incluir el plan de acción derivado de	Contractual

de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables		la evaluación de los estándares mínimos aplicables.	
El personal que desempeñe actividades dentro de las instalaciones del SENA deberá contar todo el tiempo con uniforme completo, carné de identificación a la vista, botas de seguridad dieléctricas, guantes, gafas y demás EPP en función a la actividad a desarrollar.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 GCCON-AN-001	Informe que evidencie el cumplimiento de este parámetro con evidencia fotográfica.	Contractual
Certificación de afiliación a la seguridad social (EPS, AFP y ARL) del personal que desempeñará las actividades dentro del SENA	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 GCCON-AN-001	Copia de la planilla de pago de la seguridad social con el nivel de riesgo correspondiente a la función a realizar de las personas que desempeñaran las actividades dentro de las instalaciones del SENA.	Contractual
Certificación y hoja de vida de los equipos y herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 GCCON-AN-001	Copia de la certificación u hojas de vida de los equipos y herramientas utilizados en la ejecución del contrato.	Contractual
Procedimiento de trabajo seguro (ATS, JSA u ARO) y/o permisos de alturas utilizados para la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones del SENA	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 GCCON-AN-001	Copia del procedimiento de trabajo seguro y permisos de trabajo seguro en alturas realizados en la ejecución del contrato.	Contractual
Certificación que avale la idoneidad del personal que ejecutara las actividades dentro de las instalaciones del SENA (manejo de energías peligrosas y alturas)	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 GCCON-AN-001	Copia de la certificación RETIE, RETILAP y/o RETIQ y certificación de trabajo seguro en alturas de las personas que realizarán la ejecución del contrato.	Contractual

El proponente deberá cumplir todo el tiempo con lo establecido en la legislación colombiana, normas establecidas por el SENA, y en especial la siguiente normatividad:

- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- ✓ Art. 349 CST, Modificado artículo 55 de la ley 962 de 2005.
- ✓ Ley 1010 del 2006
- ✓ Resolución 2646 de 2008
- ✓ Resolución 652 de 2012
- ✓ Resolución 1356 de 2012
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Resolución 1409 de julio 23 de 2012.
- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Ley 55 de julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST

Además, lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para el Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992 y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique.

La oferta se acepta por valor de VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($29.512.000).

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

GARANTIAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el XXXXX del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la Menor Cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Sin embargo, el CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE, ha considerado solicitar el amparo de los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir a favor del CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá a CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: (Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 7º y artículo 2.2.1.2.3.1.16.del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, su liquidación y seis (6) meses más.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:
CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE
NIT: 899.999.034-1

TOMADOR:

- El Contratista, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA y CUANTÍA:

- Deberá atender las exigencias realizadas en el proceso y en el contrato

AMPARO:

- El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del contrato, año y objeto.

FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

NOTA: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE haga efectiva la

garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CEAI- SENA- REGIONAL VALLE podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente: No Aplica

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en los estudios previos, invitación y las normas de contratación pública y firma de la correspondiente acta de inicio.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4058916 DE 2022

Mediante este documento se modifica el contrato **No. CO1.PCCNTR.4058916 DE 2022** así:

1. **MODIFÍQUESE** el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 14.660.800) INCLUIDO IVA.** incluido IVA el cual quedará así: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 44.172.800).**

2. **MODIFÍQUESE** el literal a) de las obligaciones específicas del contratista descritas en el anexo a la Aceptación de la Oferta **No. CO1.PCCNTR.4058916** de 2022 en el sentido de adicionar cantidades a los ítems 1 (70 un), 4 (140 un), los cuales quedaran así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Suministro e instalación de lámparas de emergencias tipo LED	UNIDAD	140	105.000	14.700.000
2	Suministro e instalación de sensores detectores de humo con alarma	UNIDAD	320	49.000	15.680.000
3	Suministro de soportes de pared para extintores de ABC y CO2	UNIDAD	100	3.500	350.000
4	Suministro de cinta antideslizante, centro foto luminicente rollo por 5 mts	UNIDAD	180	35.500	6.390.000
				SUBTOTAL	37.120.000
				IVA	7.052.800
				TOTAL	44.172.800

1. **MODIFÍQUESE** el plazo del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el 09 de diciembre de 2022.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 01 realizada al contrato **CO1.PCCNTR.4058916** de 2022 y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación. **b)** Concepto emitido por el interventor del contrato para llevar a cabo la presente modificación **c)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

3. Exigir al contratista la modificación de las vigencias de los amparos y valores de las garantías exigidas para el presente contrato en el sentido de ampliar de conformidad con los términos de la presente adición

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el XXXXX del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.

X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Arana, Apoyo Contratación ByS.

Revisó: Maria Teresa Bedoya Potes, Abogada

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFOME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01 del 27/09/2022	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADOR DE GASTO:	Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI Jaime Diego Arias Figueroa Subdirector (E)
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Martha Cecilia Lenis Gil
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Johan Steven Franco Guerrero
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.4058916 de 2022
TIPO DE CONTRATO:	Suministros
OBJETO:	Suministrar elementos e insumos de seguridad para las instalaciones del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, Complejo de Salomia.
VALOR:	Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos pesos M/CTE ($ 44.172.800) Incluido IVA
CONTRATISTA:	NEZCO COLOMBIA SAS
NIT:	901.011.212-0
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Calle 52 No. 2 Bis – 15 Cali Valle del Cauca
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/09/2022
FECHA DE INICIO:	30/09/2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 15 de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Veintinueve millones quinientos doce mil pesos M/CTE ($ 29.512.000) Incluido IVA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos pesos M/CTE ($ 44.172.800) Incluido IVA
PRÓRROGA No 1:	Hasta el 09 de diciembre de 2022.
ADICIÓN No. 1:	Catorce millones seiscientos sesenta mil ochocientos pesos M/CTE ($ 14.660.800)
SUSPENSIÓN No. :	N/A

FORMA DE PAGO:	El SENA cancelará al contratista en máximo dos (2) entregas del contrato suscrito, previa presentación de facturas en el Grupo de Contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El pago se realizara una vez se certifique la entrega de los elementos o ejecución de los servicios, así mismo la factura respectiva y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007, certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y RUT con fecha de generación inferior a 180 días. Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en las circulares No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, en las cuales se indica la forma en que deben conformar dos archivos de la siguiente manera: **GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf,** en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA: 1. Registro presupuestal (Este documento lo encuentra publicado en el punto 7, en la parte inferior: documentos de ejecución del contrato nombrado como CRP) 2. Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a 180 días 3. Pago seguridad social 4. Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas donde se establezca que ha cumplido durante los seis (6) meses

	anteriores a la fecha de expedición de la certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo. 5. Certificación Bancaria no mayor a 30 días 6. Nota de entrada de almacén de elementos (Solo aplica para los procesos de compra y suministro) 7. Factura Electrónica. **GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip,** en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el SUPERVISOR: 1. Acta de recibido a satisfacción (Cuando aplique) 2. Formato GIL-F-029 certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documentos a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles (Cuando aplique) 3. Copia del contrato para el primer pago 4. Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones 5. Informe del supervisor Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP. Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago

	Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social. Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. El documento es escaneado y subido como un tercer documento FACTURA DE VENTA en el SECOP II, siguiendo la estructura: **FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf,** en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA: 1. Factura Electrónica. 2. Copia Resolución de Facturación DIAN vigente Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreara demora en el trámite y su posterior pago.

	3. “Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-922710; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

	De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. **Cargas Administrativas:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **Cargas Tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
1. Suministro e instalación de lámparas de emergencias tipo LED: -Suministrar e instalar a necesidad del centro las lámparas de emergencias -Instalación a necesidad del centro de formación.	Se realiza verificación con el equipo de mantenimiento frente a los puntos eléctricos que alimentaran las lámparas de emergencias del centro.	Se cumple con el suministro e instalación de las lámparas de emergencias tipo LED, conforme a la necesidad del centro de formación y a lo dispuesto en el proceso de contratación.

	Se realiza plano de distribución eléctrico con el fin de definir los circuitos y equilibrar la carga eléctrica. Se realiza tendido de tubería (a la vista) fijado a la losa y circuito eléctrico (desenergizado) simultáneamente se realizan las perforaciones para la instalación de las lámparas de emergencias. Se realiza la conexión de la red de lámparas de emergencias al fluido eléctrico conforme a los puntos designados por el equipo de mantenimiento (personal experto). Se realiza el alistamiento de las lámparas de emergencias y su posterior anclaje a la losa de los pasillos del centro. Se realiza conexión a la red eléctrica y posteriormente se realizan pruebas de funcionamiento.	
2. Suministro e instalación de sensores detectores de humo con alarma: - Suministrar e instalar a necesidad del centro los sensores detectores de humo - Instalación a necesidad del centro de formación.	Se realiza recorrido con los encargados de la empresa NEZCO con el fin de que reconozcan los sitios donde se instalaran los detectores de humo. Se determinan las cantidades por área y su respectiva ubicación estratégica dentro de cada recinto. Se realiza envío masivo a todas las personas frente a la instalación de los detectores de humo. Se realiza la entrega de los detectores de humo, para su respectiva verificación y alistamiento. Se realizan pruebas en piso de una muestra de los detectores por medio de	Se cumple con el suministro e instalación de los detectores de humo con alarma, conforme a la necesidad del centro de formación y a lo dispuesto en el proceso de contratación.

	una prueba química (humo químico en aerosol). Se realiza la instalación de los detectores de humo en cada área correspondiente al centro de formación, se le realiza prueba electrónica a cada uno de los detectores y se le observa su correcto funcionamiento por medio del LED indicador.	
3. Suministrar en máximo dos (2) entregas los bienes relacionados en la tabla del punto 7 del presente Estudio previo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las cantidades descritas en dicha tabla.	La empresa NEZCO COLOMBIA S.A.S realizo la entrega de los elementos de emergencias relacionados en el proceso contractual en dos (2) entregas cumpliendo lo dispuesto tanto en el estudio previo como en el contrato.	Se cumple con el suministro de los elementos de emergencias relacionados en el proceso de contratación conforme lo dispuesto en el punto 7 (máximo dos entregas)
4. Garantizar el perfecto estado de los bienes que se describen en el presente documento, en la tabla del punto 7 cumpliendo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS resaltadas en el punto 7.1 del presente documento.	Se realiza la verificación de los elementos entregados por el proveedor conforme a las fichas técnicas aportadas en el proceso contractual y lo descrito en el contrato, de igual manera se verifican los empaques y el estado físico de cada elemento.	Se cumple con verificar el perfecto estado de los elementos de emergencias entregados por el proveedor de acuerdo con lo estipulado en el punto 7 del proceso de contratación.
5. Suministrar los bienes dentro del plazo de ejecución correspondiente al presente proceso.	Se reciben los elementos de emergencias dentro de los plazos establecidos en el proceso contractual incluyendo el plazo establecido por prorrogas.	Se cumple con el suministro de los elementos de emergencias dentro del plazo establecido en el proceso de contratación.
6. Los bienes que entregara el contratista sean entregados por un funcionario de la entidad y no por transportadora.	La entrega de los elementos de emergencias fue realizada por el representante legal de la empresa NEZCO COLOMBIA S.A.S de manera personal dentro de las instalaciones del SENA.	Se cumple con el parámetro descrito en el presente numeral, puesto que la entrega de los elementos fue realizada por personal de la empresa contratada.
7. Presentar ficha técnica o catálogo de los bienes ofrecidos en el punto 7 y 7.1 del Estudio Previo.	La empresa NEZCO COLOMBIA S.A.S realiza entrega de las fichas técnicas frente a los bienes ofrecidos dentro de los plazos establecidos por el proceso de contratación.	Se cumple con la entrega de las fichas técnicas de los elementos de emergencias conforme a los bienes ofrecidos por el proveedor.

8.	Indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos en el punto 7 y 7.1 del Estudio Previo.	Las fichas técnicas aportadas por el proveedor NEZCO COLOMBIA S.A.S, cumplen con lo dispuesto en el proceso de contratación relacionado a las especificaciones mínimas.	Se cumple con las especificaciones mínimas relacionadas en el proceso de contratación frente a los productos entregados por el proveedor.
9.	Criterio ambiental y/o energético	Se verifican los documentos aportados por el proveedor NEZCO COLOMBIA S.A.S tanto en la etapa precontractual como también en la contractual conforme lo establecido por el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Eficiencia Energética, dando cumplimiento a los parámetros.	Se cumple con la documentación solicitada por parte del Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Eficiencia Energética en la etapa precontractual como en la contractual del proceso de contratación.
10.	Criterio de Seguridad y Salud en el trabajo	Se verifican los documentos aportados por el proveedor NEZCO COLOMBIA S.A.S tanto en la etapa precontractual como también en la contractual conforme lo establecido por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a los parámetros	Se cumple con la documentación solicitada por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo tanto en la etapa precontractual como en la contractual del proceso de contratación.

FECHA	**No. DE FACTURA**	**VALOR A CANCELAR**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO DEL CONTRATO**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA** (Aplica para contratos de obras y adecuaciones)	
						No. de días ejecutados	**%**
09/12(2022	FE-950	$44.172.800	$44.172.800	$0	0%	N/A	

Con la factura No. FE-950 del 09 de diciembre de 2022 la cual fue revisada en el portal de DIAN.



OBSERVACIONES

Se cumple a satisfacción el proceso de suministro de elementos e insumos de seguridad para las instalaciones del Centro de Electricidad y Automatización industrial – CEAI conforme al contrato No. CO1.PCCNTR.4058916 del 2022

Elaboró

Martha Cecilia Lenis Gil.
Supervisora del Contrato

Fecha de Generación del informe: 31 de marzo de 2022

Empresa: GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS	**Identificación de la empresa:** 901011212
Sede:	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Fecha de prestación del servicio: 31/03/2022	**Fecha de Elaboración:** 31/03/2022

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
CEDULA	94543274	CHRISTIAN GEOVANNY MARTINEZ RIASCOS	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

Esta evaluación aplica para empresas con clase de riesgo I, II, III, que tengan menos de 10 trabajadores.

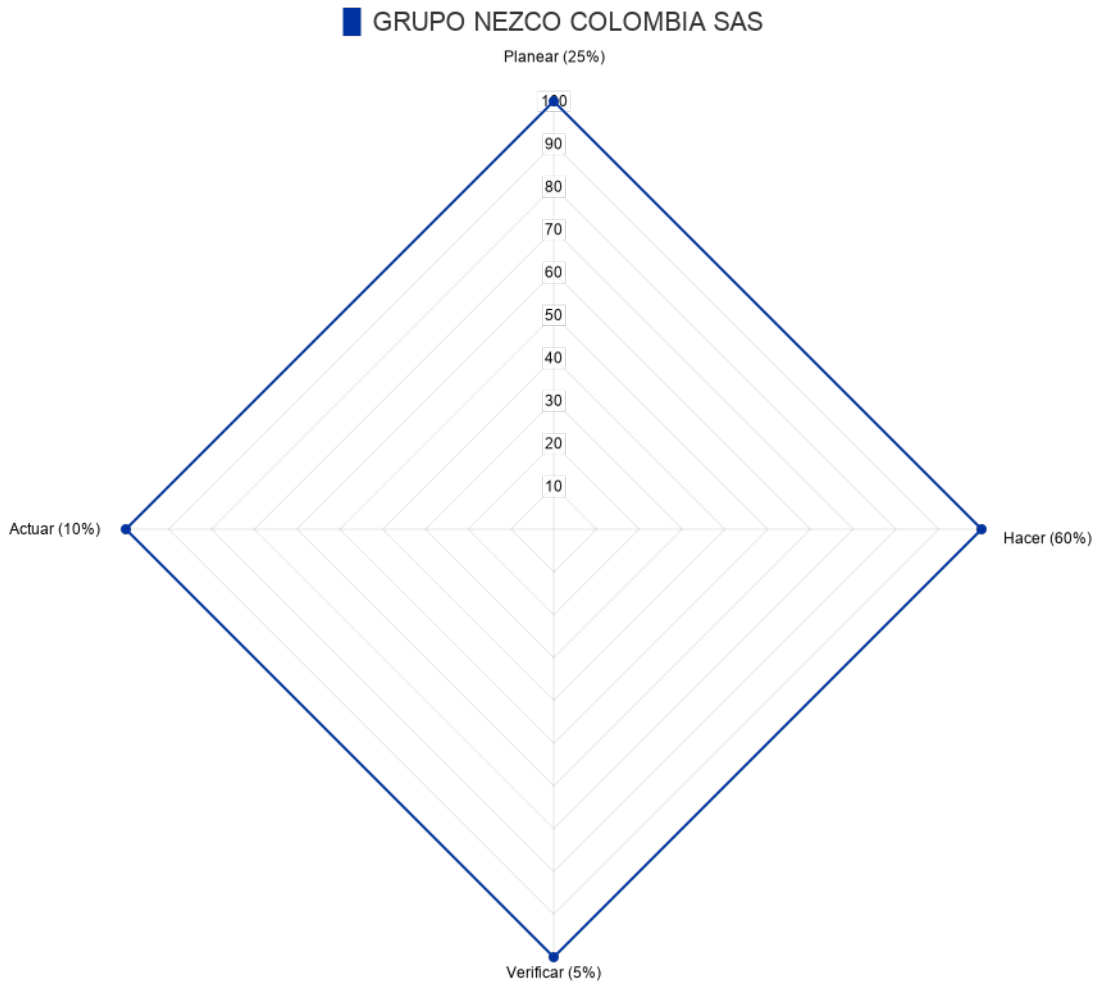
ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del informe: 31 de marzo de 2022

Resumen de Resultados



31/03/2022 GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0, su resultado es ACEPTABLE.

© 2022. SURA. Todos los derechos

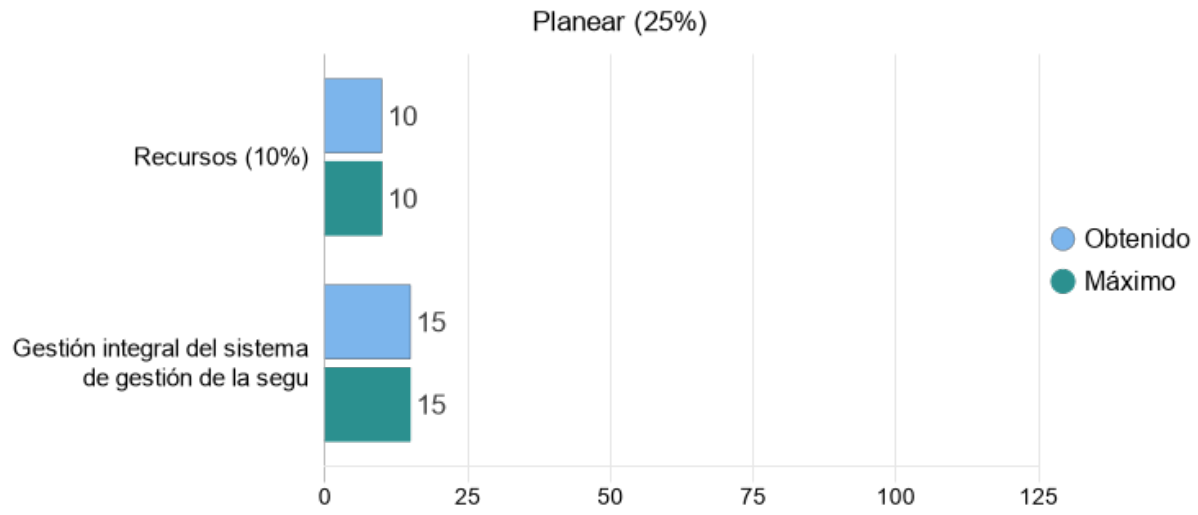
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

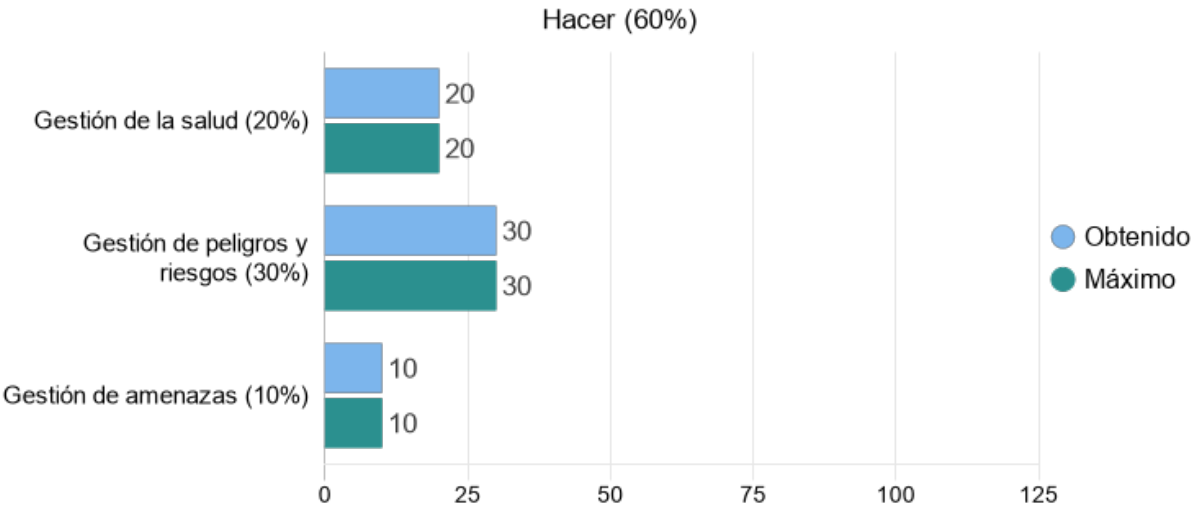
Fecha de Generación del informe: 31 de marzo de 2022

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

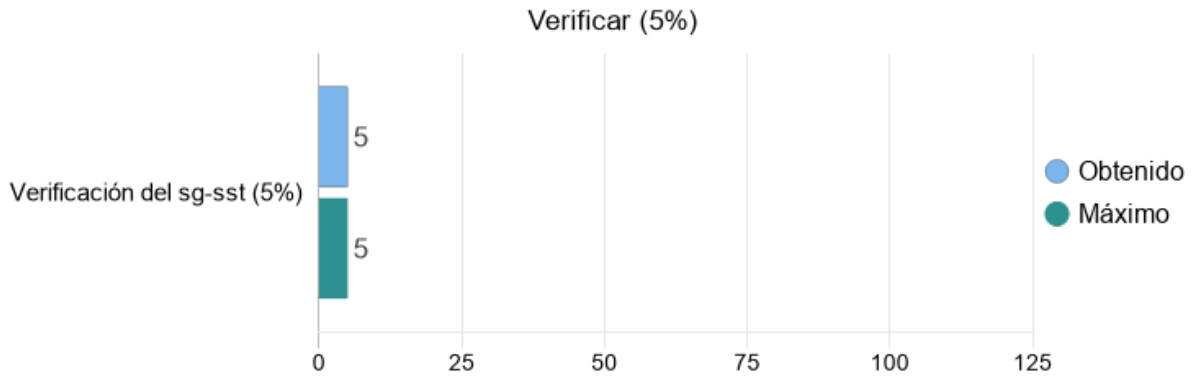
GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS

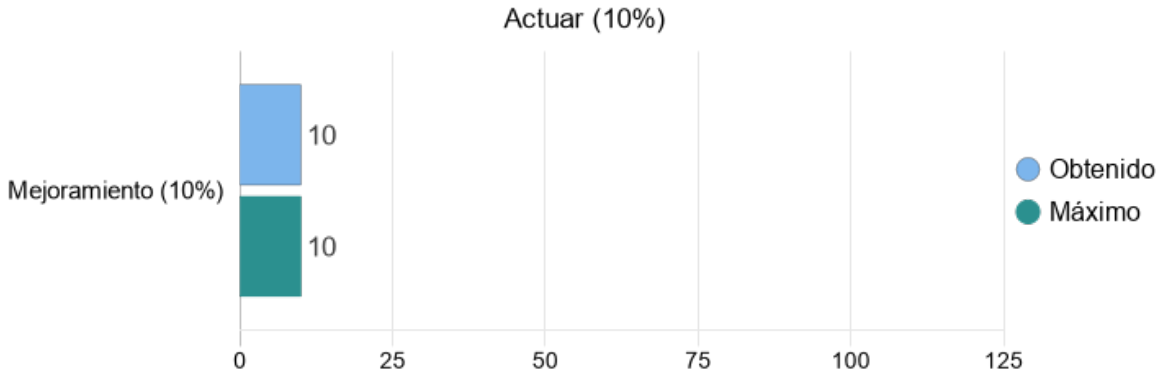


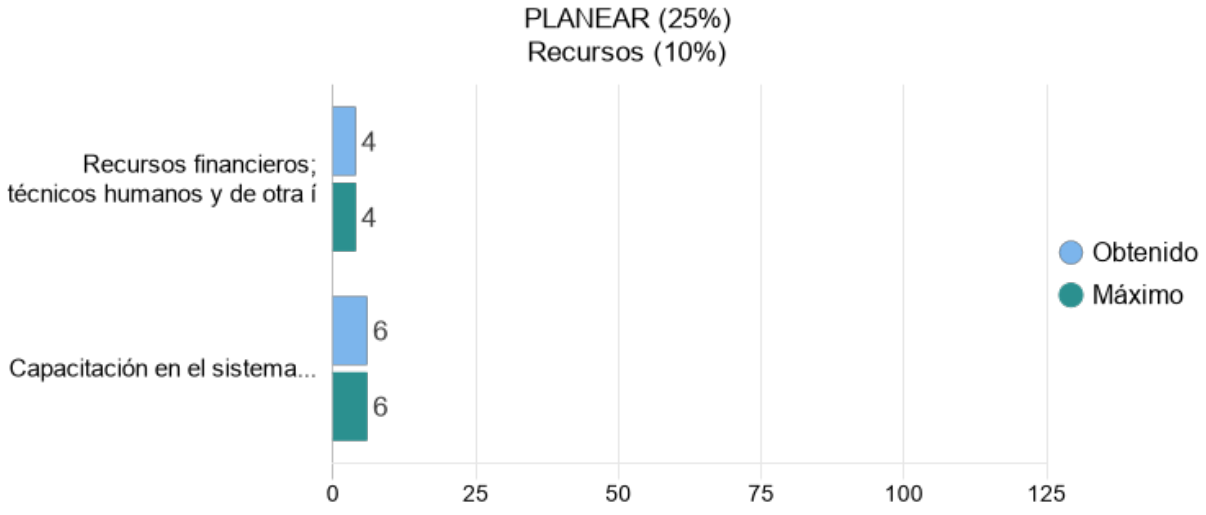


© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



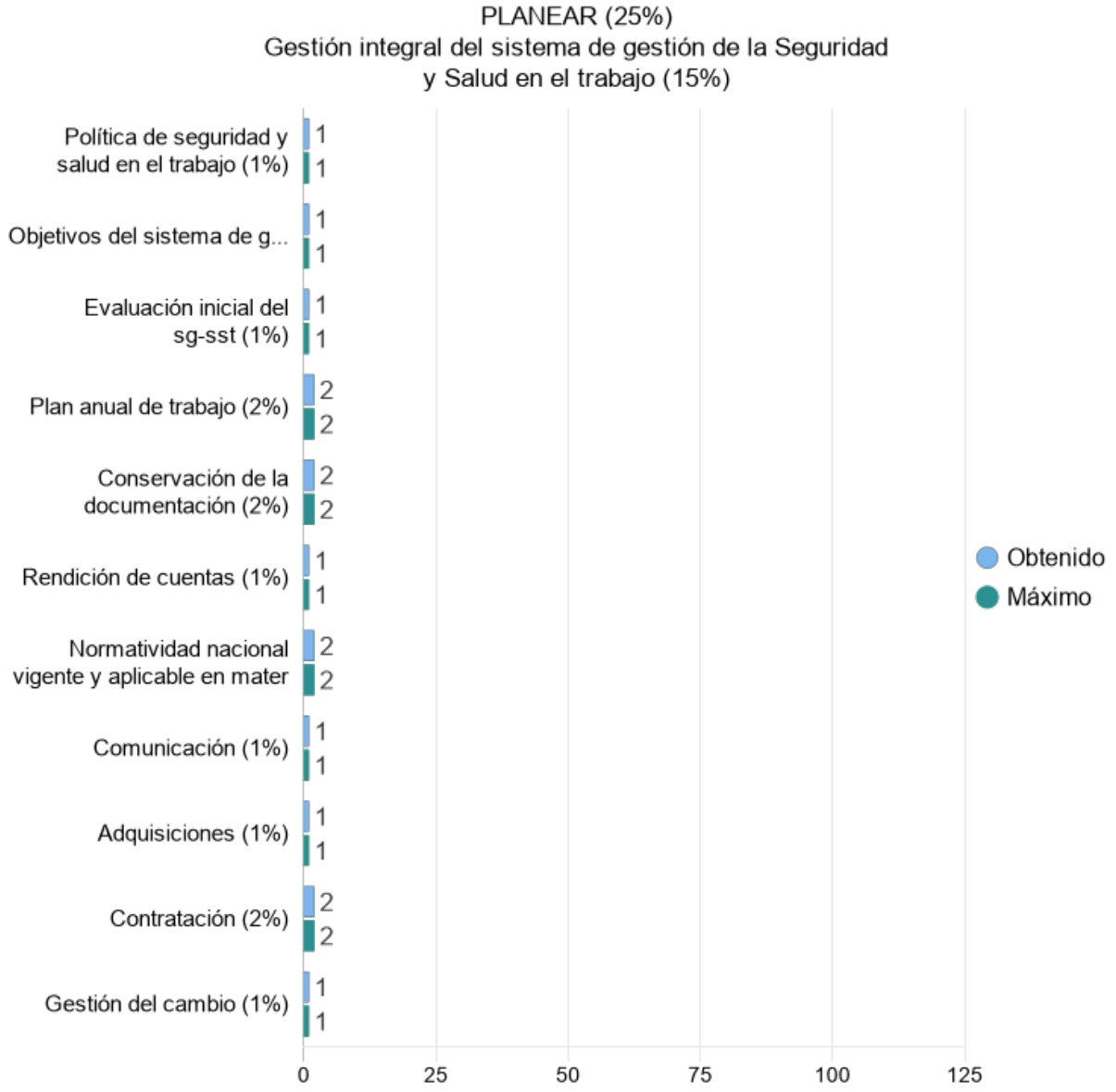


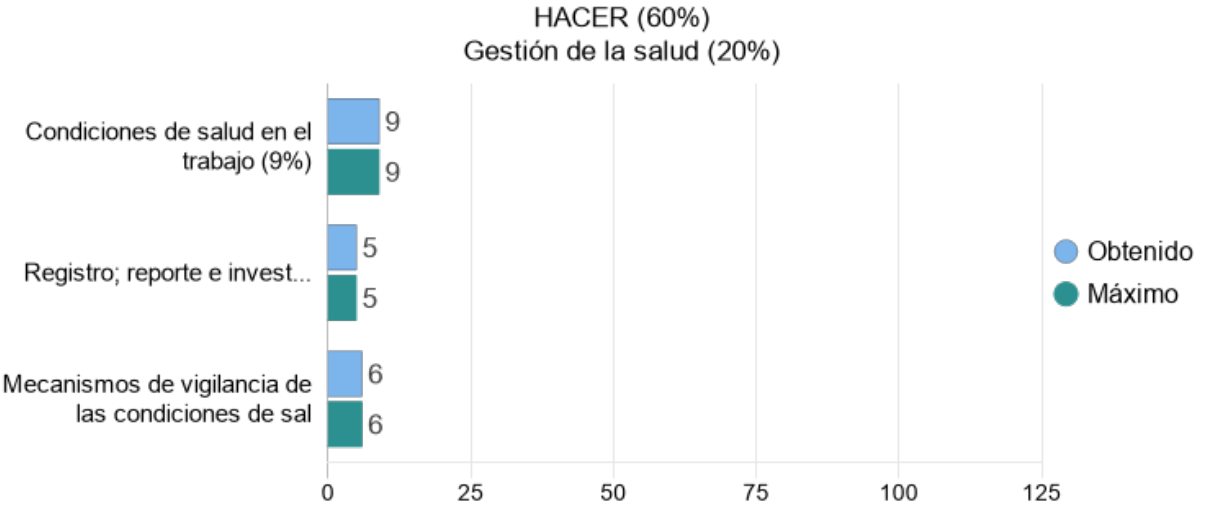


© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

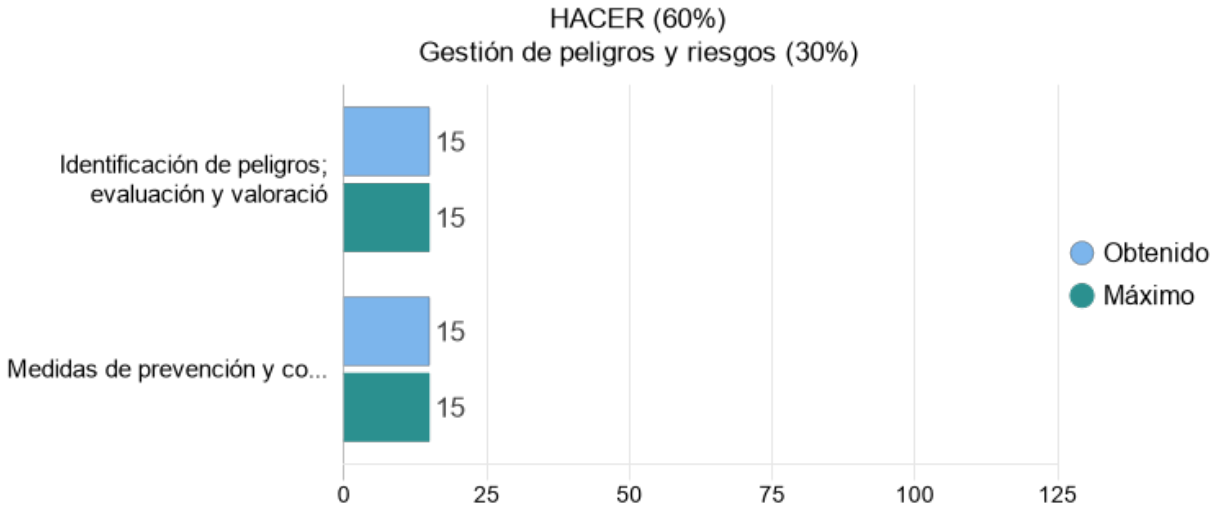
Fecha de Generación del informe: 31 de marzo de 2022

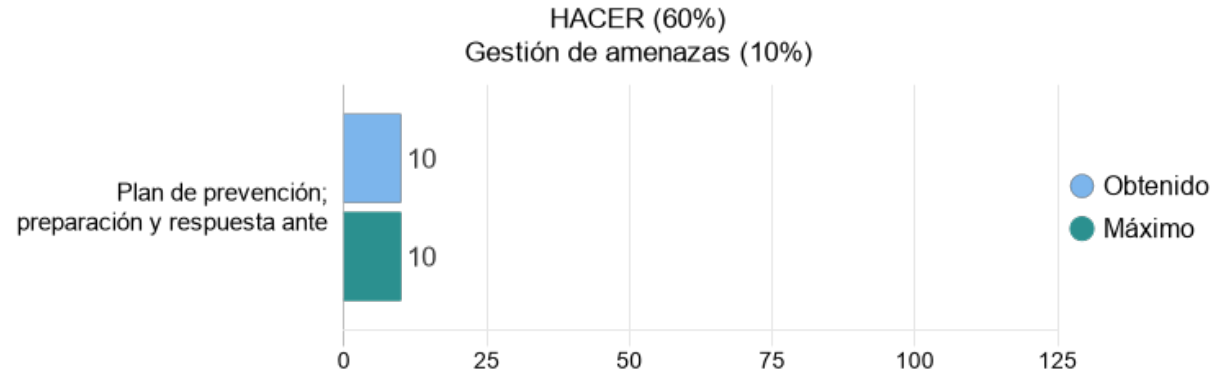


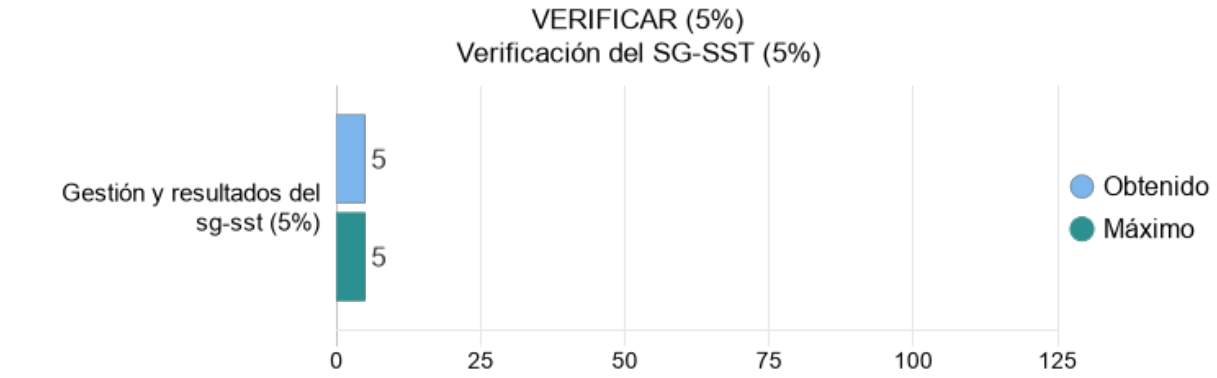


© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



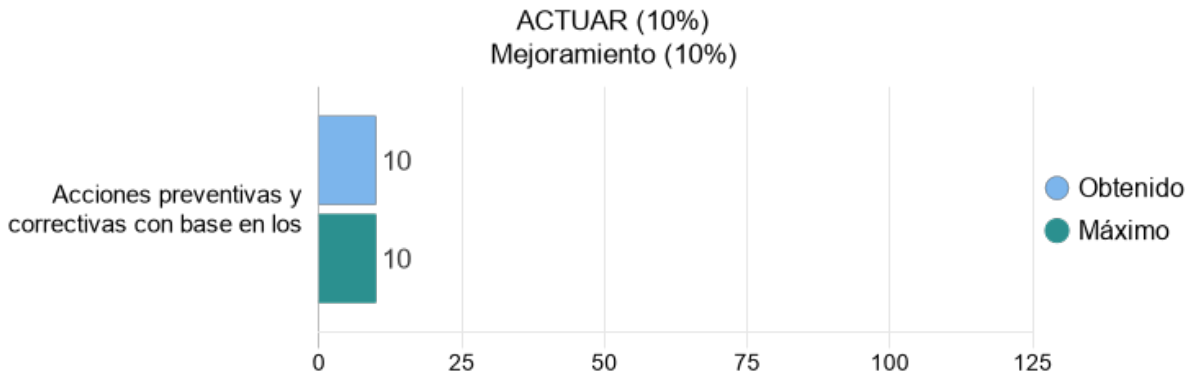




© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del informe: 31 de marzo de 2022



© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Recomendaciones / Observaciones GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad	Observación
Planear (25%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias correspondientes: - Documento que soporte la formación del tecnólogo de SST que diseña y ejecuta el SG-SST - Certificados de experiencia de dos años del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Certificado de aprobación del curso de 50 horas del SG-SST del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Documento en el que se asigna la responsabilidad de diseño y ejecución del SG-SST		
			Debe mantener disponible las evidencias correspondientes: - Documento que soporte la formación del tecnólogo de SST que diseña y ejecuta el SG-SST - Certificados de experiencia de dos años del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Certificado de aprobación del curso de 50 horas del SG-SST del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Documento en el que se asigna la responsabilidad de diseño y ejecución del SG-SST		
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.		

© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros-Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas		
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.		

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS con NIT 901011212, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 31/03/2022 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 31/03/2022.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 1850692

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **67.045.404**

MUÑOZ DOMINGUEZ

APELLIDOS

LEYDY YURANY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1985**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-FEB-2004 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00259462-F-0067045404-20101008 **00243**14035A 2 2860978974

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2022-12-05, 11:52:42 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 59898101

Periodo Cotización: noviembre de 2022 **Periodo Servicio:** diciembre de 2022

PAGADO 05/12/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GRUPO NEZCO COLOMBIA SAS		
Documento	NI901011212	**Dirección**	CR 2 #22 - 98
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3174908728
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal	MARTINEZ RIASCOS CHRISTIAN GEOVANNY	**Identificación**	CC 94543274
Total Afiliados	3	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1111792687	LUIS EDUARDO GAMBOA ANGULO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.000.000	$ 160.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.000.000	$ 40.000	4,350	$ 1.000.000	$ 43.500	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 283.500
CC 94543274	CHRISTIAN GEOVANNY MARTINEZ RIASCOS	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.000.000	$ 160.000	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1.000.000	$ 40.000	4,350	$ 1.000.000	$ 43.500	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 283.500
PT 3567795	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO VALERA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.000.000	$ 160.000	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1.000.000	$ 40.000	4,350	$ 1.000.000	$ 43.500	(CCF56) COMFENALCO VALLE	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 283.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 120.000	$ 130.500	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 850.500	$ 0	$ 850.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.


GRUPO NEZCO
COLOMBIA S.A.S
Servicios Integrales en Protección
Contra Incendios y Seguridad Industrial
Extintores/SG-SST/Insumos/
Capacitación/Equipos y Repuestos
para Sist. de Extinción y Detección
EMERSON


EMERSON
DELL


GRUPO NEZCO
COLOMBIA S.A.S
Servicios Integrales en Protección
Contra Incendios y Seguridad Industrial
Extintores/SG-SST/Insumos/
Capacitación/Equipos y Repuestos
para Sist. de Extinción y Detección
GRUPO NEZCO
COLOMBIA S.A.S
Servicios Integrales en Protección
Contra Incendios y Seguridad Industrial
Extintores/SG-SST/Insumos/
Capacitación/Equipos y Repuestos
para Sist. de Extinción y Detección




DELL

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION Nro. 1607 07 SEP 2015

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No.0004502 del 28 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que **LEYDY YURANY MUÑOZ DOMINGUEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 67045404 expedida en Cali (V) con título **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL** otorgado por la Universidad del Quindío, Acta de Grado No. 042 del 13 de Diciembre de 2012, ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca; expedición de la Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL: **Profesión en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en los campos de acción de: **Profesión en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** a **LEYDY YURANY MUÑOZ DOMINGUEZ,** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 67045404 expedida en Cali (V) y con domicilio en Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali, a los 07 días del mes de SEPT 2015.

FERNANDO GUTIERREZ
Secretario Departamental de Salud

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy 02 NOV. 2017 se presentó **LEYDY YURANY MUÑOZ DOMINGUEZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 67045404 expedida en Cali (V), para notificarse de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO
CC 67045404.

EL NOTIFICADOR

Elaboró: Sandra Liliana Jaimes Vera, Profesional Universitario UES Valle del Cauca

390-12-27-3746

GRUPO NEZCO COLOMBIA S.A.S.	**HOJA DE VIDA PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS**	**Version 2 Fecha Creación:** marzo 2020 **Actualización:** junio 2022

Proveedor:	FERRETERIA TALADRO Y HERRAMIENTAS	**Color:**	AMARILLO
Marca:	PRETUL	**Capacidad:**	1/2"
N° de Serie	N/A	**Referencia:**	ROTI 20P2
Tipo:	TALADRO INALAMBRICO	**Tipo:**	Percutor
Voltaje	2 Ah / 20 V		
Fecha de compra:	OCTUBRE de 2022		



CRONOGRAMA DE REVISION Y MANTENIMIENTO

Fecha		Realizado por:	Estado	Observación
enero		N/A		
febrero		N/A		
marzo		N/A		
abril		N/A		
mayo		N/A		
junio		N/A		
julio		N/A		
agosto		N/A		
septiembre		N/A		
octubre	25/2022	FERRETERIA TALADRO Y HERRAMIENTAS	NUEVO	FACTURA ELECTRONICA
noviembre	25/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general.
diciembre				

GRUPO NEZCO COLOMBIA S.A.S.	**HOJA DE VIDA PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS**	**Version 2 Fecha Creación:** marzo 2020 **Actualización:** junio 2022	

Proveedor:	FERRETERIA TALADRO Y HERRAMIENTAS	**Color:**	AMARILLO
Marca:	DEWALT	**Capacidad:**	1/2"
N° de Serie	N/A	**Referencia:**	ROTI 20P2
Tipo:	TALADRO INALAMBRICO	**Tipo:**	ATORNILLADOR
Voltaje	2 Ah / 14 V		
Fecha de compra:	OCTUBRE de 2021		



CRONOGRAMA DE REVISION Y MANTENIMIENTO

Fecha		Realizado por:	Estado	Observación
enero	15/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Hacer limpieza despues de cada uso.
febrero				
marzo	23/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Se lubrico el mandril.
abril	15/2022	LUIS EDUARDO GAMBOA	BUENO	limpieza general.
mayo				
junio	04/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Hacer limpieza despues de cada uso.
julio				
agosto	15/2022	LUIS EDUARDO GAMBOA	BUENO	limpieza general.
septiembre				
octubre	15/2022	FERRETERIA CHRISTIAN QUIROGA	BUENO	CAMBIO DE PIÑON
noviembre	25/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general.
diciembre				

GRUPO NEZCO COLOMBIA S.A.S.	**HOJA DE VIDA PARA EQUIPOS DE TSA**	**Version 2 Fecha Creación:** marzo 2020 **Actualización:** junio 2022

Proveedor:	HOMECENTER CALI	**Color:**	PLATEADO
Marca:	ESCALERAS DE COLOMBIA	**Altura:**	2.1 MTS
N° de Serie	70174	**Referencia:**	SF 3.00
Fecha Fabricación:	enero de 2021	**Peso:**	6.02 kg
Tipo:	de tijera 7 Pasos		
Capacidad de peso:	120 KG		
Fecha de compra:	abril de 2021		



CRONOGRAMA DE REVISION Y MANTENIMIENTO

Fecha		Realizado por:	Estado	Observación
enero	15/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Hacer limpieza despues de cada uso.
febrero				
marzo	23/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Se lubrico uniones
abril	15/2022	LUIS EDUARDO GAMBOA	BUENO	limpieza general.
mayo	18-may	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general y lubircacion de uniones
junio	04/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Hacer limpieza despues de cada uso.
julio				
agosto	15/2022	LUIS EDUARDO GAMBOA	BUENO	limpieza general.
septiembre	13/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	bueno	Hacer limpieza despues de cada uso.
octubre	15/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general y lubircacion de uniones
noviembre	25/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general.
diciembre				

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

Señores
Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI
SENA - Regional Valle
Santiago de Cali- Salomia

Referencia: Procedimiento de trabajo seguro

Teniendo en cuenta los parámetros de trabajo en alturas según resolución 4272 de 2021 nos permitimos relacionar evidencia fotográfica que detallada que el trabajo realizado en las instalaciones de SENA Regional Valle no constituye como riesgo de trabajo en alturas.






Atentamente,

GRUPO NEZCO
COLOMBIA S.A.S.
Seguridad y Servicio.
NIT: 901.011.212-0

Christian G. Martinez R
Rep. Legal.

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2022

Señores
Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI
SENA - Regional Valle
Santiago de Cali- Salomia

Referencia: Aspectos ambientales y/o Energéticos

De acuerdo a las especificaciones de la etapa contractual correspondiente al contrato No. CO1.PCCNTR.4058916 DE 2022 nos permitimos informar que teniendo en cuenta que la instalación de las lámparas corresponde a iluminación de emergencia no aplica Diseño detallado según la sección 210.2.3 adicionalmente se garantiza que se cumple con todos los requisitos detallados en la sección 470 ALUMBRADO DE EMERGENCIA numerales 470.2.2, 470.2.3, 470.2.4 y 470.2.5 del anexo general del RETILAP

Atentamente,

GRUPO NEZCO
COLOMBIA S.A.S.
Seguridad y Servicio.
NIT: 901.011.212-0

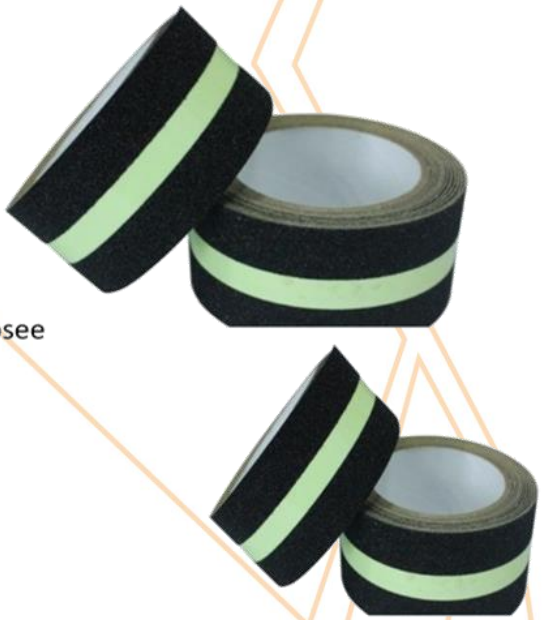
Christian G. Martinez R
Rep. Legal.

GRUPO NEZCO
COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.011.212-0

SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Sistema contra Incendios / Extintores / SG-SST
Insumos / Equipos / Repuestos
+57 317 4908728 / 315 8342151
Almacén y Depósito: Calle 105 #14-34. Cali, Colombia
comercial1@nezcocolombia.com / comercial2@nezcocolombia.com

FICHA TÉCNICA

CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA / CENTRO FOTOLUMINISCENTE



Características:

- Medidas: 5 Metros de largo X 5Cm de Ancho.

- Material: Capa de Pet y adhesivo acrílico fuerte, soporte de PVC y tejido recubierto de abrasivo. Posee una línea fotoluminiscente que alumbra en la oscuridad para mejor visualización de salidas de emergencia y permitir evacuaciones seguras.

- Color: Negra con centro Fotoluminiscente.

- Resistencia: humedad, calor y químicos.

GRUPO NEZCO
COLOMBIA S.A.S.

N.I.T. 901.011.212-0

SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

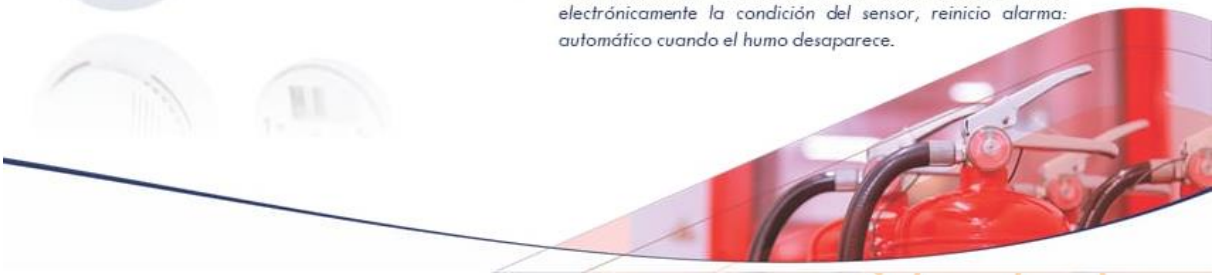
Sistema contra Incendios / Extintores / SG-SST
Insumos / Equipos / Repuestos

+57 317 4908728 / 315 8342151
Almacén y Depósito: Calle 105 #14-34. Cali, Colombia
comercial1@nezcocolombia.com / comercial2@nezcocolombia.com

DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO



- *El detector es adecuado para detectar el humo en casa, tienda, hotel, restaurante, edificio de oficinas, escuela, banco, biblioteca, casa de la computadora y el almacén, etc.*
- *Diseñado para la mas rápida posible instalación.*
- *Indicación de alarma: LED rojo de flash.*
- *Indicador de batería baja.*
- *Botón de prueba para verificación fácil.*
- *Alta sensibilidad.*
- *Excelente estabilidad.*
- *Color: Blanco*
- *Dimensiones de alarma: 5,5" día, 1,6" HT.*
- *Peso: 185g*
- *Corriente de trabajo: corriente estática: ≤ 12UA; Corriente alarma: ≤ 15mA.*
- *Voltaje: DC 9v / AC 220 V*
- *Nivel de sonido/alarma:85db at 10 FEET.*
- *Rango de temperatura: 14• F (-10•C) a 147•F (60•C)*
- *Rango Humedad: ≤95% RH (40 + 0-2•C)*
- *Batería 9 Voltios*
- *Área protección: 6m alto, 60m2, botón prueba: simula electrónicamente la condición del sensor, reinicio alarma: automático cuando el humo desaparece.*



LED Emergencia

LED EMERG R1 2X1.6W

P23342



Luminaria LED para iluminación de emergencia, para montaje en techo o en pared, con diseño moderno y robusto.Proyección uniforme de la luz, con batería integrada para brindar más de 180 minutos de autonomía.

CARACTERÍSTICAS

Diseño robusto con spots integrados

Chasis de color blanco con lamparas ajustables

Bateria recargable y botón de prueba

Indicador de estado de bateria

Conjunto óptico optimizado para mejorar la distribución de la luz.

APLICACIONES

Pasillos y escaleras

Áreas comerciales, industriales, de oficinas, e instalaciones educativas

Rutas de evacuación en interiores

LED

180 minutos
Autonomía en emergencia

Tecnología Amigable con el medio ambiente

Ultra Confiable

ENCENDIDO INSTANTANEO

DATOS ÓPTICOS

Temperatura de color	6500K (DL)
Flujo luminoso	2X70 lm
Ángulo de apertura	120°
Reproducción de color (IRC)	>70
Potencia Spot LED	2x1.6W

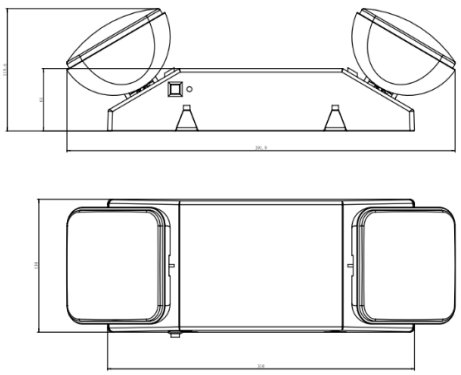
DATOS FÍSICOS

Acabado	Gris
Grado de protección	IP20
Dimensiones (WxLxH)	120 x 392 x 130 mm
Tipo de montaje	Sobreponer
Chasis	Carcasa termo plástica
Material óptica	PMMA
Temperatura de operación	0°C ~ 40°C

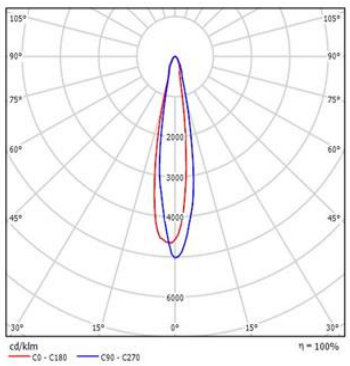
DATOS ELÉCTRICOS

Potencia de entrada	Max 1.5W
Tensión de operación	120-277V
Frecuencia	50/60 Hz
Corriente de entrada	Max 0.025A
Factor de potencia	0.5
Batería	Ni-Cd 3.6V 1000mAH
Tiempo de carga	24 horas
Tiempo de autonomía	180 min
Ciclos carga/descarga	>400 ciclos
THD	<90%

DIMENSIONES



FOTOMETRÍA



Las características de los productos pueden sermodificadas sin previo aviso según la evolución de la tecnología LED. 04/21

Producto Ecológico:Permite ahorrar energíacomparado con productos tradicionales. Libre de mercurio.

by FEILO SYLVANIA

FICHA TÉCNICA

SOPORTE DE PARED EXTINTOR





- Alta calidad, durabilidad y resistencia
- Compatibles con extintores de ABC (10 y 20 Lb) y con Extintores de CO2 (5, 10 Y 15 Lb)
- Incluya chazos de expansión
- Recubrimiento en su superficie que impida la oxidación

1. OBJETIVO:

Responder oportuna y técnicamente a las reclamaciones de los Clientes que generen devolución de productos vendidos por Feilo Sylvania Colombia S.A., que se hayan presentado por defectos de fabricación y que se encuentran dentro de la GARANTIA establecida para cada producto.

2. ALCANCE:

Esta Garantía aplica para los productos comercializados y distribuidos por FEILO SYLVANIA que presenten defectos de fábrica, aplica UNICAMENTE cuando los productos son operados con el equipo adecuado, son instalados siguiendo las recomendaciones o procedimientos indicados en las normas técnicas, los reglamentos, los estándares, el código eléctrico, las fichas técnicas, los catálogos, las etiquetas y utilizados para las aplicaciones correctas. La garantía cubre productos comercializados y distribuidos por FEILO SYLVANIA únicamente, y no se extiende a costos de montaje/desmontaje, instalación, desinstalación o traslado de los productos, no cubre lucro cesante afectación a terceros, ni cualquier otro concepto diferente de producto. Para mantener la garantía el(los) producto(s) no se debe(n) modificar, alterar o tratar en ningún modo con agentes químicos o de cualquier otra manera.

3. TIEMPOS DE GARANTIA

El tiempo de garantía comprometido será el indicado en la tabla a continuación y se contará a partir de la fecha de facturación de productos al Cliente de FEILO SYLVANIA COLOMBIA. Los periodos de garantía comprometidos se aceptarán según la tabla y no se alteran por consideraciones de la vida promedio de los productos.

ARTICULO	GARANTIA
Fuentes Luminosas LED	
Toledo Plus, Globo, Miniglobo, Vela, GU10, Retro, Slim, Sensor, Vintage, Vintage Filament, Nevera, Radiance, Toledo Sensor, Toledo Emergencia, Anti-Insectos, Smart, Switch, Flat, Capsula, Toledo Start, Led Cinta Smart	**12 meses**
Toledo Bulbo Azul, Rojo, Verde, Amarillo, Led Tubes Sensor 9W, 18W T8	
Toledo Dimerizable	**36 meses**
Toledo desde 4.5W hasta 18W, Toledo High Wattage 20W, 30W, 35W, 40W, 60W, 70W, 80W, 100W	**60 meses**
Led Tubes Vidrio 9W, 16W, 18W T8, Led Tubes Policarbonato 9W, 16W, 18W T8	
Luminarias LED	
Led Emergencia R1, R2, R3, Led Reflectores Jeta,, Led Bala Piso	**36 meses**
Led Panel Slim, Led Security Doble Spot, 4-Spot, Sylpendant, Led Panel Start, Germicida	**12 meses**
Led Panel 36W, IVY, Led Panel Clean, Led Panel Justice	
Led Emergencia Otras, Led Highbay Emergencia, Led Hermetica Emergencia, Led Hermética Tubos, Led Lineal ECO	
Led Downlights, Led Spot, Led Aplique, Slim	
Led Tortuga, Led Decorativo Exterior, Led Outdoor Orion	
Led Reflector Jeta Start, Led Jeta Smart	
Led Hermética Eco Proof, Batten, Lineal Minicontinuum, Lineal Comercial	**18 meses**
Led Panel desde 3W hasta 30W y SP, Led Panel 40W, 45W, Led Hermetica Modulo, Modulo Dimerizable, Led Wallpack	**60 meses**
Led Downlight High Power, Ecokit, Spot Track, Kardan	**30 meses**
Led Triproof Lite	
CANOPY, GC015	
Led Proyectores Decorativos RGB – Monocolor	

COPIA CONTROLADO

Luminarias LED Solares	
Led Solar Integrada S40 y S40 Pro	30 meses
Led Light Solar Kit, Led Light Solar S, Led Solar Integrada S15	12 meses
Led Reflector Jeta Solar	
Drivers	
Led Driver hasta 45W	12 meses
Sensores	
Sensor Interruptor, Sobreponer, Sobreponer Mini, Base E27	Seis Meses
Productos Tradicionales	
Lámparas fluorescentes T12/T8/T5	12 meses
Compactos Fluorescentes	
Lámparas de Sodio	
Lámparas Metal Halide o Metalarc	

3.1 Verificación de Trazabilidad

A todo producto recibido para tramite de garantía se le verificará la trazabilidad para determinar si aplica el periodo comprometido. Productos con alteraciones en la trazabilidad, sin trazabilidad o con la trazabilidad borrada no tendrán garantía.

No se reconocerá extensiones de periodos de garantía de productos vendidos por Feilo Sylvania Colombia S.A. que permanezcan en lenta rotación almacenados en bodegas de los Clientes.

4. RECONOCIMIENTO DE LA GARANTIA

Feilo Sylvania Colombia S.A. se reserva el derecho de examinar los productos y/o las instalaciones objeto de la reclamación, para verificar la causa de la falla.

Si los productos instalados fallan durante el periodo de garantía indicado para cada producto y la causa se determina como un defecto de fabricación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mencionados en el alcance de esta norma, Feilo Sylvania Colombia S.A. determinará la forma de reconocimiento de la garantía:

4.1 Por Reparación o Servicio Técnico

Feilo Sylvania Colombia S.A. determinará si el producto devuelto por garantía puede ser arreglado o hará la entrega de un producto previamente reacondicionado y lo devolverá como reemplazo en condiciones óptimas de funcionamiento. Este servicio se realizará en las instalaciones de Feilo Sylvania Colombia S.A. y no cubre desinstalación, desmontaje/montaje, reinstalación, ni traslado de los productos al lugar de uso.

4.2 Por Reposición de producto

Feilo Sylvania Colombia S.A. podrá optar por: suministrar en reemplazo producto nuevo de similares características o la versión actualizada del producto recibido para reconocimiento de garantía. El tiempo de garantía, para los productos entregados en reemplazo, se continuará aplicando a partir de la fecha de la factura original. Este servicio no cubre montaje/desmontaje, traslado ni reinstalación de los productos al lugar de uso.

4.3 Por Nota Crédito

Feilo Sylvania Colombia S.A. podrá emitir una Nota Crédito, esta será únicamente por los productos que se encuentren dentro de los periodos de garantía y cumplan con los requisitos para el reconocimiento de la misma.

COPIA CONTROLADO

Nota:
En cualquiera de los casos bien sea Reposición o Nota Crédito, a discreción de Feilo Sylvania Colombia S.A. se podrá aplicar reconocimiento parcial, este será un valor correspondiente al tiempo restante para el cumplimiento de los tiempos de garantía de un producto. Es decir que, si un producto tiene dos años de garantía y falla por defectos de fabricación durante el primer año, Feilo Sylvania Colombia S.A. podrá entregar una Nota Crédito por un monto parcial que corresponderá al tiempo faltante para el cumplimiento de la garantía o hará la reposición de un producto o cantidad de productos de similares características cuyo valor corresponda al tiempo restante de la garantía comprometida del producto inicialmente reclamado.

Feilo Sylvania Colombia S.A. cubrirá los gastos de transporte de los productos reconocidos a las instalaciones del cliente, donde se haya despachado originalmente la mercancía.

5. EXCEPCIONES, EXCLUSIONES Y LIMITE DE LA GARANTÍA

5.1 Verificación en la recepción del producto.

En el momento de la recepción de la mercancía, el Cliente verificará las condiciones, cantidades y referencias del producto. Si no se encuentra ninguna observación en la guía en el momento en que el Transportador hace la entrega, Feilo Sylvania Colombia S.A. no aceptará posteriores reclamaciones de producto averiado o golpeado, abollado, rayado, sucio, quebrado, faltante, partes y piezas deterioradas o incompletas, o que presenten etiquetas colocadas por el cliente. No tienen validez los sellos que indiquen "RECIBIDO SIN VERIFICAR CONTENIDO"

5.2 Condiciones en la Instalación.

Esta garantía no aplica cuando no se cumplan las condiciones de instalación registradas en los reglamentos, los estándares, el código eléctrico, en las fichas técnicas, instructivos, diagramas, y/o usos dados más allá de las especificaciones técnicas del producto, incluyendo tensión de operación inestable o fuera de los rangos, conexión a red eléctrica provisional, distorsión de armónicos o ruido eléctrico en la red mayor de lo permitido por la norma, temperatura ambiente mayor a la soportada por el producto, falta de conexión a tierra, falta de hermeticidad de las conexiones eléctricas, montaje en superficies inestables e inadecuadas, condiciones pobres de ventilación, instalación de productos a sensores de movimiento o luz día con retardos de apagado muy cortos, instalación de los productos por personal no calificado o manipulación inadecuada al momento de la instalación.

5.3 Modificaciones al Producto

La garantía pierde toda su validez en caso de: Que personas no autorizadas por Feilo Sylvania Colombia S.A. efectúen algún tipo de reparación, alteración o modificación a los productos, aplicación de algún recubrimiento para sellar o aislar o aplicación de algún tipo pintura. Tampoco se aceptarán garantías por modificaciones realizadas como cortes de cables o alambres, tornillos o tuercas retiradas, producto alterado físicamente.

5.4 Fallas externas:

No se reconocerá garantía por mala condición del suministro eléctrico, efectos de variaciones u oscilaciones de tensión, descargas atmosféricas, manipulación inadecuada en el momento de la instalación, aumentos o caídas de tensión, variación en la red, vibración en el sitio de montaje, humedad, lluvia, incendios, asonadas, efectos de la naturaleza, golpes, caídas y exposición a materiales corrosivos y/o explosivos.

COPIA CONTROLADO

5.5. Inventario y Condiciones de Almacenamiento

Feilo Sylvania Colombia S.A. no aceptará devoluciones de productos en buen estado por lenta rotación, por almacenamiento indebido y/o con protección inadecuada.

5.6 Uso del producto

Esta garantía no aplica cuando no se sigan las recomendaciones e instrucciones acerca de la aplicación de los productos (uso interior o exterior cualquiera que sea el caso), indicados en las etiquetas, los empaques, manuales de instalación y/o fichas técnicas; también la garantía pierde validez por uso inadecuado, por envejecimiento natural y desgaste de los componentes y/o materiales de los productos después de instalados, utilizados y en funcionamiento por un periodo de tiempo igual o superior a seis meses.

NOTA 1 : Los bombillos Toledo utilizados en aplicaciones industriales como cultivos de flores (invernaderos) o cualquier otro tipo de cultivo o crecimiento de animales (granjas avícolas etc), perderán totalmente la garantía, salvo que su aplicación lo permita en las especificaciones declaradas para cada producto.

NOTA 2: Productos en liquidación no tienen garantía

6. ACEPTACION DE DEVOLUCIONES

Feilo Sylvania Colombia S.A. únicamente aceptará devoluciones cuando se presente un error por parte del Asesor Comercial en la toma del pedido, o por un error de despacho y logística.

Para estos casos, la mercancía y su empaque deben ser devueltos en perfecto estado, sin evidencia de uso y el empaque debe ser el original. Los productos que no cumplan con los requerimientos serán devueltos a los clientes y el flete será a cargo del mismo.

7. TIEMPO DE RESPUESTA

El departamento de Control de Calidad de Feilo Sylvania Colombia S.A. cuenta con un tiempo de respuesta inicial de veinte (20) a treinta (30) días contado a partir de recibido el producto en el área, con el fin de realizar los trámites respectivos tales como revisión, servicio técnico y reposición de productos.

En caso de que sea necesario el concepto técnico por parte del Centro de Investigación y Desarrollo de Feilo Sylvania en China o de la línea de producción, lo que incrementa los tiempos de análisis y respuesta de los casos; el cliente debe ser informado por parte del Asesor Comercial de dicho trámite.

8. COMO HACER EFECTIVA SU GARANTIA

Comuníquese con su Representante de Ventas, quien le indicará cómo proceder con la reclamación, y tenga en cuenta las siguientes observaciones:

8.1 Toda devolución para garantía de productos debe tener el número de factura, requisito indispensable para iniciar el trámite.

COPIA CONTROLADO

8.2 Se realizará servicio técnico cuando el producto sea reparable, para cambiar o recuperar el desempeño de los componentes, de acuerdo al tiempo de garantía establecido para cada elemento; el servicio de reparación es totalmente gratuito. No hay trámite de Nota Crédito. Este servicio no cubre montaje/desmontaje, ni traslado de los productos del lugar de uso o reinstalación de los mismos y únicamente se realizará en las instalaciones de Feilo Sylvania Colombia S.A.

8.3 La aceptación de devoluciones, que no sean por calidad del producto, se tramitarán UNICAMENTE con la autorización del Gerente de Área y la aprobación de la Gerencia General o la Gerencia Financiera previa verificación del Área de Gestión de Calidad para determinar si el producto se encuentra en perfecto estado incluyendo el empaque. Productos con empaques deteriorados se devuelven al cliente.

8.4 Todo producto en buen estado enviado por el Cliente con la descripción "Producto en mal estado" y la devolución de artículos que no se encuentran dentro de la garantía, serán reportados al asesor del Cliente quien deberá realizar la solicitud de devolución y coordinar el pago respectivo del flete para retorno y el costo de la revisión del producto.

8.5 Cuando se soliciten Visitas Técnicas, Feilo Sylvania Colombia enviará, cuando lo considere necesario, un Técnico capacitado en productos de iluminación para hacer la inspección del lugar, verificar las condiciones de instalación y estado del producto. En el caso de requerirse revisiones en altura, **el cliente deberá suministrar el personal y equipos de seguridad necesarios, tales como escaleras, andamios, elevadores o similares debidamente certificados para la ejecución de la misma**. Asimismo, si los resultados de la visita y evaluaciones de laboratorio evidencian que la falla del producto corresponde a una inadecuada instalación, el costo de la visita será facturada al Cliente. La cual se emitirá junto al reporte de la visita Técnica.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

9.1 Cuando Feilo Sylvania Colombia lo estime conveniente, a su discreción y no se pueda o no se haya realizado visita Técnica, solicitará información respecto a las condiciones de la instalación de los productos y datos de las unidades en presunta falla. Hasta tener la información disponible, Feilo Sylvania Colombia podrá determinar si la garantía es o no procedente, esto podrá incrementar el tiempo de respuesta.

9.2 Las devoluciones de producto son recibidas para revisión y no implican un compromiso para aceptar la garantía.

9.3 El departamento de control de calidad no autoriza, tramita ni realiza reposiciones por anticipado. Todo proceso de garantía se gestiona con la revisión y evaluación física de los productos que se alleguen al departamento de control de calidad.

9.4 El departamento de control de calidad no emite conceptos sobre productos cuya falla se reporte y el cliente únicamente envíe muestras de producto en falla. El concepto de falla se da sobre el producto individual recibido físicamente en el departamento, el cual no involucra o incluye productos o lotes aún instalados.

Lo mencionado constituirá el único recurso para el comprador y la única responsabilidad de Feilo Sylvania Colombia S.A. NO HAY NI SE PRESUME NINGUNA OTRA GARANTIA PARA MERCANCIAS CON PROPOSITOS GENERALES O PARTICULARES. En ningún caso Feilo Sylvania Colombia S.A. será responsable por cualquier otro costo por daños incluyendo lucro cesante, daños incidentales, especiales, consecuenciales, costos de montaje o desmontaje o mantenimientos o traslados de los productos

COPIA CONTROLADO

Feilo Sylvania Colombia S.A, se reserva el derecho a cambiar sus POLITICAS DE GARANTIA, cuando lo estime conveniente y sin previo aviso.

Esta Política para Manejo de Garantías anula y reemplaza todas las versiones anteriores.

ACEPTACION DEL CLIENTE

Nombre :

Doc. ident. N° :

Cargo :

Fecha de Aceptación:

Firma del Cliente: ----------

Versión	Aplicación a partir de:	Motivo
08	Mayo de 2016	Ajuste en los tiempos de garantía de los productos, según lo ofrecido por los Proveedores
09	Agosto de 2017	Ajuste en los tiempos de garantía de los productos, según lo ofrecido por los Proveedores
10	Noviembre de 2018	Actualización Alcance, Actualización de productos, adición numeral 3.1, ampliación detalles sección 5, adición sección 7, ampliación detalles sección 8 y adición sección 9
11	Febrero de 2020	Actualización de Alcance, Actualización de Productos, cambio detalles numeral 4.1, cambio detalles numeral 5.2, ampliación sección 8 numeral 3, ampliación detalles sección 9
12	Enero de 2021	Actualización de Productos, cambio detalles numeral 4, ampliación sección 6, ampliación sección 8 numeral 5, ampliación detalles sección 9
13	Agosto de 2021	Actualización del Alcance, actualización de Productos y tiempos de garantía, ampliación sección 3.1., cambio y ampliación de detalles numeral 4 secciones 4.1 y 4.2, ampliación detalles sección 8 numeral 8.5, ampliación detalles sección 9 numerales 9.1 y 9.4.
14	Mayo de 2022	Actualización de Objetivo, Alcance, Actualización de productos y tiempos de garantía, ampliación detalles sección 5 numerales 5.2, 5.4, 5.5, 5.6, ampliación detalles sección 8 numeral 8.5, ampliación nota validez política.
15	Agosto de 2022	Actualización de productos y tiempos de garantía
16	Noviembre 2022	Actualización de productos y tiempos de garantía, Sección 5 inclusión notas aclaratorias

COPIA CONTROLADO

GRUPO NEZCO COLOMBIA S.A.S.	**HOJA DE VIDA PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS**	**Version 2 Fecha Creación:** marzo 2020 **Actualización:** junio 2022

Proveedor:	FERRETERIA TALADRO Y HERRAMIENTAS	**Color:**	AMARILLO
Marca:	PRETUL	**Capacidad:**	1/2"
N° de Serie	N/A	**Referencia:**	ROTI 20P2
Tipo:	TALADRO INALAMBRICO	**Tipo:**	Percutor
Voltaje	2 Ah / 20 V		
Fecha de compra:	OCTUBRE de 2022		



CRONOGRAMA DE REVISION Y MANTENIMIENTO

Fecha		Realizado por:	Estado	Observación
enero		N/A		
febrero		N/A		
marzo		N/A		
abril		N/A		
mayo		N/A		
junio		N/A		
julio		N/A		
agosto		N/A		
septiembre		N/A		
octubre	25/2022	FERRETERIA TALADRO Y HERRAMIENTAS	NUEVO	FACTURA ELECTRONICA
noviembre	25/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general.
diciembre				

GRUPO NEZCO COLOMBIA S.A.S.	**HOJA DE VIDA PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS**	**Version 2 Fecha Creación:** marzo 2020 **Actualización:** junio 2022	

Proveedor:	FERRETERIA TALADRO Y HERRAMIENTAS	**Color:**	AMARILLO
Marca:	DEWALT	**Capacidad:**	1/2"
N° de Serie	N/A	**Referencia:**	ROTI 20P2
Tipo:	TALADRO INALAMBRICO	**Tipo:**	ATORNILLADOR
Voltaje	2 Ah / 14 V		
Fecha de compra:	OCTUBRE de 2021		



CRONOGRAMA DE REVISION Y MANTENIMIENTO

Fecha		Realizado por:	Estado	Observación
enero	15/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Hacer limpieza despues de cada uso.
febrero				
marzo	23/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Se lubrico el mandril.
abril	15/2022	LUIS EDUARDO GAMBOA	BUENO	limpieza general.
mayo				
junio	04/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Hacer limpieza despues de cada uso.
julio				
agosto	15/2022	LUIS EDUARDO GAMBOA	BUENO	limpieza general.
septiembre				
octubre	15/2022	FERRETERIA CHRISTIAN QUIROGA	BUENO	CAMBIO DE PIÑON
noviembre	25/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general.
diciembre				

GRUPO NEZCO COLOMBIA S.A.S.	**HOJA DE VIDA PARA EQUIPOS DE TSA**	**Version 2 Fecha Creación:** marzo 2020 **Actualización:** junio 2022

Proveedor:	HOMECENTER CALI	**Color:**	PLATEADO
Marca:	ESCALERAS DE COLOMBIA	**Altura:**	2.1 MTS
N° de Serie	70174	**Referencia:**	SF 3.00
Fecha Fabricación:	enero de 2021	**Peso:**	6.02 kg
Tipo:	de tijera 7 Pasos		
Capacidad de peso:	120 KG		
Fecha de compra:	abril de 2021		



CRONOGRAMA DE REVISION Y MANTENIMIENTO

Fecha		Realizado por:	Estado	Observación
enero	15/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Hacer limpieza despues de cada uso.
febrero				
marzo	23/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Se lubrico uniones
abril	15/2022	LUIS EDUARDO GAMBOA	BUENO	limpieza general.
mayo	18-may	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general y lubircacion de uniones
junio	04/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	Hacer limpieza despues de cada uso.
julio				
agosto	15/2022	LUIS EDUARDO GAMBOA	BUENO	limpieza general.
septiembre	13/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	bueno	Hacer limpieza despues de cada uso.
octubre	15/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general y lubircacion de uniones
noviembre	25/2022	ALBERTO SEGUNDO CAMACHO	BUENO	limpieza general.
diciembre				

ISO/IEC 17065:2012
09-CPR-004

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

PRODUCT CONFORMITY CERTIFICATE

Modelo de Certificación
Certification Modality

Marca de Conformidad
Esquema 5

No. 07680

La Corporación Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico - CIDET certifica que el producto:

CIDET certifies that the product:

DENOMINACIÓN	TIPO	REFERENCIA
LUMINARIAS LED	EMERGENCIA	VER ANEXO
DRIVER		

Las características e identificación de este producto se describen en el documento anexo, que hace parte integral del presente CERTIFICADO. Este documento contiene 3 páginas.
The characteristics and identification of this product is described in the attached document, which is an integral part of this CERTIFICATE

Fabricado por
Manufactured by:

NINGBO FEITUO ELECTRIC APPLIANCE CO. LTD. Planta de **NINGBO, CHINA** y comercializado por **FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.**

Calle 57B Sur No. 72A-23, Bogotá, Colombia

Satisface los requerimientos de
Satisfies the requirements of

IEC 60598-2-22/2014, IEC 61347-2-7/2012 y la RESOLUCIÓN 90708 de 2013 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETIE (Numeral 20.28)

Fecha de Certificación: 2020 / 08 / 12
Fecha de Vencimiento: 2023 / 08 / 12

Fecha máxima para la finalización de las próximas auditorías de seguimiento: 2021 / 08 / 12 y 2022 / 08 / 12

Diego Alejandro Valencia
Director CIDET Certificación
CIDET Certification Manager

Firmado digitalmente por DIEGO ALEJANDRO VALENCIA CALLEJAS
Fecha: 2020.08.14 09:17:03 -05'00'

CIDET realiza la verificación y el seguimiento a las características del sistema que dieron origen a esta certificación.
Las novedades y vigencia de este certificado pueden ser consultadas en la página www.cidet.org.co/consulta-certificados.

CIDET makes the verification and following up of the system characteristics that gave origin to this certification.
The news and validity of this certificate can be consulted on the **www.cidet.org.co/consulta-certificados** webpage.

Medellín: Carrera 46 No.56-11 (Av. Oriental), piso 13. Tel: (+574) 444 1211 Fax: (+574) 444 0460

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO No. 07680

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2020 / 08 / 12
FECHA DE VENCIMIENTO: 2023 / 08 / 12

ANEXO DE CARACTERÍSTICAS E IDENTIFICACIÓN DE LUMINARIAS LED Y DRIVER

Tipo	Referencia	Potencia (W)	Autonomía	IP
EMERGENCIA	LED EMERG R1 2X1.6W	2x1.6	180	20
	LED EMERG R2 2.4W	2.4	90	20
	LED EMERG 3.2W DL 48PCS	3.2	240	20
	LED EMERG AVISO	1.8	90	20
	LED EMERG DOWNLIGHT 4.5W	4.5	120	20
	LED EMERG BALA 3W	3	90	20
	LED EMERG AVISO DOBLE SPOT	4.2	90	20
	LED EMERG R3 2X1W	2x1	180	20
	LED EMERG APLIQUE 3W	3	90	20
	LED EMERG DOWNLIGHT 3W	3	90	20
	LED EMERG APLIQUE 4W	4	180	65
	LED EMERG R1 MINI 2X1.2W	2x1.2	90	20
	LED EMERG R2 3W	3	180	20
	LED EMERG DOWNLIGHT 4.5W ASYM	4.5	120	20
	LED EMERG DOWNLIGHT 4.5W ASYM SP	4.5	120	20
	LED EMERG DOWNLIGHT 4.5W SP	4.5	120	20
	LED EMERG DOWNLIGHT 3W ASYM	3	90	20
	LED EMERG DOWNLIGHT 3W ASYM SP	3	90	20
	LED EMERG SYLSAFE R1 HW 2x7W	2x7	180	20
Uso	Iluminación del interior			
Referencial	IEC 60598-2-22/2014 y la RESOLUCIÓN 90708 de 2013 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETIE (Numeral 20.28)			

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO No. 07680

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 2020 / 08 / 12
FECHA DE VENCIMIENTO: 2023 / 08 / 12

CONTINUACIÓN ANEXO DE CARACTERÍSTICAS E IDENTIFICACIÓN DE LUMINARIAS LED Y DRIVERS

Tipo	Referencia	Potencia (W)	Autonomía	Referencia
DRIVER	LED EMER DRIVER 50-8W UNV LV	Max 5.5	3-60VDC	90
	LED EMER DRIVER 50-8W UNV MV	Max 5.5	60-120VDC	90
	LED EMER DRIVER 10-45W	Max 5	10-60VDC	90
	LED EMERGENCIA INV 120V 3.Ah	Max 5	120V	60
Uso	Accesorio Luminaria			
Referencial	IEC 61347-2-7/2012 y la RESOLUCIÓN 90708 de 2013 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – RETIE (Numeral 20.28)			

Atentamente,

Diego Alejandro Valencia
Director CIDET Certificación
CIDET Certification Manager
VSUAREZ